

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por OSCAR MAURICIO REATIGA NUÑEZ contra: FUNDACION LUGAR DE ENCUENTRO SAN FRANCISCO DE ASIS, junto con los anteriores memoriales donde se solicita medida cautelar. Sírvase proveer. Barranquilla, 01 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

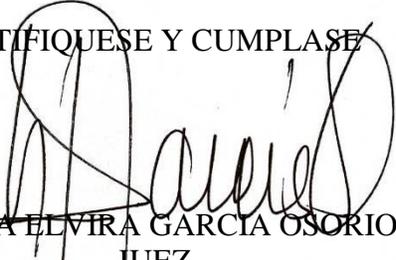
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., primero de junio de Dos Mil Veintiuno.**

Quien apodera a la parte demandante solicitó medida cautelar en los distintos establecimientos bancarios, pero se avista que, por providencia del 07 de octubre de 2019, se libró mandamiento de pago y se decretó las medidas cautelares solicitadas en el cumplimiento de sentencia. Una vez elaborados los respectivos oficios, estos fueron retirados según consta en el plenario<sup>1</sup>, por consiguiente, se torna improcedente la cautela ahora propalada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

Negar por improcedente la petición de medida cautelar, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 02 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 92 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--

---

<sup>1</sup> Folios 63 a 81.